



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Resolución de Alcaldía N° 068-2016-ALC/MDPP

Puente Piedra, 31 de Marzo del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA



VISTO: El Informe N° 098-2016-SGCPU-GDU-MDPP de la Subgerencia de Catastro, Saneamiento y Planeamiento Urbano, solicita conformar el Equipo Técnico de Límites de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para la delimitación entre los Distritos de Puente Piedra y el Distrito de Carabaylo, el Informe N° 026-2016-GDU-MDPP y el Memorandum N° 174-2016-GDU/MDPP de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Legal N° 100-2016 GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante el Informe N° 098-2016-SGCPU-GDU-MDPP, la Subgerencia de Catastro, Saneamiento y Planeamiento Urbano, informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano, indicando que es necesario la definición de los límites distritales entre los Distritos de Puente Piedra y Carabaylo, la misma que vienen realizando las coordinaciones con los representantes de ambos municipios, a fin de establecer dichos límites, toda vez que existe una imprecisión en los límites distritales de acuerdo a la Ley de Creación del Distrito de Puente Piedra y el Distrito de Carabaylo; por lo que recomienda la constitución de un equipo técnico especial de trabajo, la misma que deberá ser conformada y representada por personal técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano, designada por Despacho de Alcaldía, a fin de iniciar las acciones y coordinaciones, sobre la propuesta de definición de Limite Distrital entre Puente Piedra y Carabaylo, entre otros;

Que, mediante el Informe N° 026-2016-GDU/MDPP, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita a la Gerencia Municipal a efectos que se le autorice para la conformación del equipo técnico para definir los límites distritales entre los Distritos de Puente Piedra y Carabaylo, ya que existe una imprecisión e indeterminación en los límites;

Que, mediante el Memorandum N° 174-2016-GDU/MDPP la Gerencia de Desarrollo Urbano cumple con precisar los miembros integrantes del equipo técnico, siendo los siguientes: Gerente de Desarrollo Urbano (Presidente), Subgerente de Catastro, Saneamiento y Planeamiento Urbano, y/o Ingeniero o Arquitecto (Miembro), Técnico Administrativo y Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas (Miembro Suplente);

Que, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102° de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización nacional del territorio de la Republica;

Que, el Artículo 5° de la referida norma señala que son organismos competentes en asuntos y materia de demarcación territorial 1) La Presidencia del Consejo de Ministros a través de su Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, es el órgano rector del sistema

